





## CIRCULAR STLCC-ONADICI No.022-03-2024

Secretarios (as) de Estado Directores (as) Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas Su Despacho

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), respetuosamente le **COMUNICA** que en cumplimiento con la Ley Orgánica del Tribunal superior de Cuentas (TSC), el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, Decreto No. 135-94, Acuerdo No. 303, el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) y Línea de acción No.2: Protección de la integridad y el uso adecuado de los recursos y bienes públicos a través de la implementación de controles internos apropiados. Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), respetuosamente solicita instruir a quien corresponda a fin de:

- 1. Velar por la implementación de controles interno en lo relacionado al uso debido de los vehículos propiedad del Estado; el Gerente Administrativo o el empleado o funcionario en quien se delegue, será responsable de verificar que:
- a) Se realice el registro del recorrido y los usuarios, horas de uso, consumo de combustible, planes de mantenimiento y fechas de su realización, asegurando que los vehículos y otros bienes de características similares que sirvan para transportación se utilicen únicamente para efectuar actividades de la entidad, de acuerdo con las normativas generales y específicas aplicables.
- b) Todos los vehículos propiedad del Estado asignados a las distintas Secretarías de Estado, Desconcentradas, Descentralizadas y las Municipalidades, deben estar debidamente identificados con la Bandera Nacional y el emblema o logotipo de la institución a la cual pertenecen, salvo autorización otorgada por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).
- 2. Se prohíbe el uso de vehículos oficiales en horas y días inhábiles, así como en labores ajenas a la función que se desempeña, incluyendo el traslado de funcionarios y empleados públicos y sus familiares respectivos a sus casas de habitación o los diferentes lugares en donde realicen diligencias particulares y circular sin placas.
- 3. En casos excepcionales y debidamente justificados, los titulares de las dependencias podrán autorizar el uso de los mismos; la falta de autorización o permiso que avale la utilización de estos bienes propiedad del Estado, será responsabilidad de la Gerencia Administrativa o su equivalente en cada institución.
- 4. Se exceptúan de esta disposición las siguientes instituciones: Corte Suprema de Justicia (CSJ), Ministerio Público (MP), Policía Nacional (PN), Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA) y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) en amparo a la Ley de Protección Especial de Funcionarios y Exfuncionarios en Riesgo Extraordinario.

Tel: 2209-5300 Ext. 1701

@onadicihn / @stlcchn

onadici.gob.hn

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Soulevard Fuerzas Armadas contiguo Chiminike, CA-6, Tegucigalpa

"CREANDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA"







5. La Auditoría Interna de cada institución deben velar por el cumplimiento de esta disposición y comunicar a la autoridad superior y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para que adopten las medidas correspondientes. En caso de omitir su deber, la auditoría interna se considerará responsable solidario de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Lo anterior con el propósito de mantener la integridad, el uso adecuado de los recursos y bienes públicos en los procesos que se desarrollan en su Institución. Además de evitar responsabilidades administrativas futuras en consonancia con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en el **ARTÍCULO 100.-RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:** Cuando se cometa una infracción, el Tribunal puede imponer a los responsables, multas que no deben ser inferiores a cinco mil lempiras (**L. 5,000.00**) ni superiores a un millón de Lempiras (**L.1,000,000.00**), según la gravedad de la falta, pudiendo, además los mismos y a solicitud del Tribunal, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora y el **ARTICULO 4** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, que literalmente expresa: "El incumplimiento de la presente normativa presupuestaria **será sancionado con multas de tres (3) a treinta (30) salarios mínimos...**"

Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) respetuosamente **MANIFIESTA:** que todas las instituciones que integran la Administración Pública deberán de velar por el estricto cumplimiento e implementación de Controles Internos para el uso debido de los vehículos propiedad del Estado.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



ļ		C: Abg. Sergio Vladimir Coello, Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha	Contra la Corrupción (	(STLCC)
í	_			

Tel: 2209-5300 Ext. 1701

@onadicihn / @stlcchn 🥴

onadici.gob.hn

Dirección: Centro Cívico Gubernamental,

Boulevard Fuerzas Armadas contiguo Chiminike, CA-6, Tegucigalpa

"CREANDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA"

C: Unidad Auditoria Interna

C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)

C: Archivo Institucional ONADICI